

Bogotá, octubre 23, 2024

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Patología
Subdirección de Servicios Forenses
Ciudad.

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 0117-SG-2024.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

CONTRATISTA: IMEX GROUP S.A.S.

OBJETO: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PROCESO DE CONTRATACIÓN N° SASI-0008-SG-2024 OBJETO: SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA PARA LOS SERVICIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Respetados Señores:

El suscrito **JUAN ANTONIO HURTADO GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.546.694**, actuando en nombre y representación de la sociedad **IMEX GROUP S.A.S.**, identificada con el NIT: 817.003.673-4, respetuosamente presento SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO hasta el dos (2) de diciembre de 2024, conforme a los siguientes hechos:

HECHOS:

El día 27 de agosto de 2024 se celebró el contrato electrónico N° 0117-SG-2024, el cual tiene como objeto: "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PROCESO DE CONTRATACIÓN N° SASI-0008-SG-2024 OBJETO: SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA PARA LOS SERVICIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.", con un plazo inicial de 2 meses y 4 días, de tal forma que el plazo de ejecución contractual aún se encuentra vigente y en tal sentido es oportuna la solicitud de prórroga

Actualmente se configura una causal de **FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO** que impide la normal ejecución del contrato, siendo estas las dificultades en las operaciones marítimas en varios puertos de Asia ocasionadas por el paso del TIFON YAGI; según consta en comunicación constante con la agencia de carga TRANSBORDER y la naviera MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY (SHANGHAI) LIMITED (ver documentos adjuntos: comunicados con el agente de carga y comunicado naviera).

Las anteriormente mencionadas dificultades, generaron un retraso en el zarpe desde el puerto de Shanghai de la motonave SEASPAN BRILLIANCE donde viene la carga (materia prima) necesaria para la producción de los productos contratados, generando a su vez un retraso de la fecha estimada de arribo al puerto de Buenaventura (Colombia)

www.imexgroup.com.co

que ahora - según nos indica el operador logístico - será el veintisiete (27) de octubre. Una vez arribe la motonave al puerto de Buenaventura, el tiempo aproximado de descargue, proceso de aduana y posterior cargue para continuación de viaje a nuestras instalaciones en la ciudad de Bogotá será de aproximadamente diez (10) días calendario, estimando que con el plan de contingencia que estamos implementando para acelerar la producción podamos estar iniciando el despacho de los bienes adquiridos en el contrato de referencia a mediados del mes de noviembre del año en curso, por lo que de manera muy respetuosa les **solicitamos conceder una prórroga del contrato por treinta (30) días calendario quedando como fecha de terminación el dos (2) de diciembre de 2024.**

FUNDAMENTO JURÍDICO.

En cumplimiento al postulado de buena fe en la ejecución del contrato, el contratista ha informado la situación a la entidad, según lo exigen el código civil y código de comercio:

“ARTICULO 1603. C.C; EJECUCION DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”

Jurisprudencia del Consejo de Estado: obligaciones contractuales y la buena fé:

“La buena fe contractual estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato y por consiguiente ella, tal como lo ha señalado esta Subsección. Consiste fundamentalmente en respetar en su esencia lo pactado, en cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y, en fin, en desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido”.

La doctrina ha señalado que al surgir circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones contractuales, las partes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la prórroga y establecer sus efectos en el contrato. La jurisprudencia ha reconocido que si se configuran incumplimientos graves imputables a la administración y la conducta del contratista se ajusta al principio de la buena fe, se faculta a este para prorrogar el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual se insiste en solicitar a la entidad estatal realizar la prórroga del contrato de mutuo acuerdo suscribiendo el acta correspondiente.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES (art.4 ley 80 de 1993).

“9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán

los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse”

La Ley 80 de 1993, en cuanto al principio de economía establece que “las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados”, de tal suerte que los mismos deben interpretarse en beneficio del fin último que se busca con el contrato.

El suscrito contratista en cumplimiento de los postulados del artículo tercero de la Ley 80 del 93, en su condición de colaborador de la administración está dispuesto a cumplir y ejecutar cabalmente el objeto contractual y para tal fin ha dispuesto los recursos humanos, físicos y tecnológicos para lograr un óptimo desarrollo del objeto y las especificaciones contractuales, de igual forma, el principio general de la buena fé, exige que se informe oportunamente a la contratante de las dificultades o situaciones que puedan afectar la ejecución contractual y es por ello que en cumplimiento al referido postulado y a las obligaciones de colaboración con la administración que se presenta la solicitud de prórroga la cual se encuentra debidamente fundamentada y motivada en los hechos y consideraciones anteriormente expuestos.

Respecto de la imposibilidad en las obligaciones, el CONSEJO DE ESTADO, señalo:

“Por regla general el deudor responde por el incumplimiento de la prestación a la que se obligó, salvo aquellos casos en los que ésta se hace imposible de cumplir o ejecutar por una causa extraña a él, esto es, por la ocurrencia de un hecho que se constituya en un caso fortuito o fuerza mayor “casus”, **por el acto de un tercero** o por el acto del acreedor.

Respecto de las causas de fuerza mayor y caso fortuito que justifican la solicitud de PRÓRROGA, se precisa desde el aspecto jurídico lo siguiente:

a) Las afectaciones a los plazos de ejecución han surgido por causas ajenas a la voluntad del contratista.

b) Las situaciones antes descritas constituyen causal de fuerza mayor establecida por el ordenamiento legal civil que en el artículo 64 del Código Civil –subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, que corresponden a hechos ajenos al contratista e irresistibles, que escapan de la capacidad de disposición y decisión.

c) Legalmente existe la imposibilidad de ejecutar en el tiempo inicialmente previsto, debido a una causa extraña al contratista, esto es, por la ocurrencia de los hechos que se constituyen en un caso fortuito o fuerza mayor “casus”, por el acto de un tercero y las propias condiciones del mercado.

***d) La fuerza mayor es objetiva (totalmente ajena a la voluntad del contratista)** (negrilla y subrayado fuera del texto)*

e) La Agencia Nacional de Defensa del Estado señala que la fuerza mayor y el caso fortuito, son presupuestos en los que el cumplimiento o ejecución de las obligaciones contraídas se dificultan en razón de una causa extraña y ajena.

f) El contratista ha actuado de buena fe, ello con fundamento en el artículo 871 del código de comercio, artículo 1603 del código civil, concordante con el criterio del Consejo de Estado que señala como parte de la buena fé se debe observar cabalmente el deber de

informar a la otra parte, y ha realizado los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección”

Nuestra sociedad de forma diligente ha cumplido con la ejecución de este contrato, pero desafortunadamente se presentó un **retraso por fuerza mayor** (afectación de la operación en algunos puertos de Asia del TIFON YAGI) que a su vez afectó nuestra operación normal al no poder disponer a tiempo de la materia prima requerida para la producción de los bienes objeto del contrato.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita:

Formalizar la PRÓRROGA a la ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO N° 0117-SG-2024, cuyo objeto es: “SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PROCESO DE CONTRATACIÓN N° SASI-0008-SG-2024 OBJETO: SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA PARA LOS SERVICIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.”, hasta el dos (2) de diciembre de 2024.

Cordialmente,



JUAN ANTONIO HURTADO GÓMEZ

C.C No. 10.546.694
IMEX GROUP S.A.S
Representante Legal
NIT: 817.003.673-4

Anexos:
Contrato
Comunicado naviero MSC
Comunicados con el agente de carga TRANSBORDER



Mediterranean Shipping Company (Shanghai) Limited
利胜地中海航运（上海）有限公司

TEL: (86-21) 6104 3333 (general)

www.msccargo.cn

26th Floor, Shanghai Ruifeng Int'l Tower, 248 Yangshupu Road, 200082, Shanghai

v

晚开通知

致：尊敬的客户/各订舱代理：

Dear valued customers & all booking agencies:

如下船只由于台风天气原因造成船舶延误, 具体时间调整如下:

Please be noted due to typhoon, the following vessel delayed with below details:

原船期显示为 (NOW READ) :

SEASPAN BRILLIANCE 2438E ETA SHANGHAI / 2024-09-16

现船期为 (SHOULD READ) :

SEASPAN BRILLIANCE 2438E ETA SHANGHAI / 2024-09-23

对您的业务带来不便，敬请谅解。

顺祝商祺！

CORREO 11 SEPTIEMBRE

Señores

IMEX GROUP S A S

Bogota

Apreciado Cliente: Juan Antonio Hurtado

Informamos que la fecha estimada de recogida de su carga en origen será el 14 de Septiembre del 2024. Fecha estimada de salida de Shanghai, será el 16 de Septiembre del 2024.

Observaciones:

Aclaremos que la fecha de entrega depende exclusivamente de su proveedor y la fecha de salida es estimada y dependerá de la confirmación de reserva por parte de la línea naviera, en caso de generarse algún cambio estaremos informando.

Una vez recibamos la confirmación de la recogida y salida de su carga, le estaremos informando.

Proveedor:

Para mayor información de su carga consulte los siguientes links...



Tracking



KPI's - Reportes

Agradecemos su confianza en nuestros servicios, cualquier información adicional con gusto le será suministrada.

Cordial saludo,



Lady Carolina Olivares

Analista de Servicio

LOlivares@transborder.com.co

Carrera 11 No 64-47 - Bogotá D.C., Colombia

PBX: (571) 3275330 Ext. 168



CORREO 16 SEPTIEMBRE

Señores

IMEX GROUP S A S

Bogota

Apreciado Cliente: Juan Antonio Hurtado

Informamos que la fecha estimada de recogida de su carga en origen será el 17 de Septiembre del 2024.

Observaciones:

Aclaramos que la fecha de entrega depende exclusivamente de su proveedor y la fecha de salida es estimada y dependerá de la confirmación de reserva por parte de la línea naviera, en caso de generarse algún cambio estaremos informando.

Una vez recibamos la confirmación de la recogida en origen, le estaremos informando.

Proveedor:

Para mayor información de su carga consulte los siguientes links...



Tracking



KPI's - Reportes

Agradecemos su confianza en nuestros servicios, cualquier información adicional con gusto le será suministrada.

Cordial saludo,

Lady Carolina Olivares

Analista de Servicio

LOlivares@transborder.com.co

Carrera 11 No 64-47 - Bogotá D.C., Colombia

PBX: (571) 3275330 Ext. 168



SEGUNDO CORREO 16 SEPTIEMBRE

Señores

IMEX GROUP S A S

Bogota

Apreciado Cliente: Juan Antonio Hurtado

Informamos que la fecha estimada de salida de Shanghai, será el 19 de Septiembre del 2024.

Observaciones:

Aclaremos que la fecha de entrega depende exclusivamente de su proveedor y la fecha de salida es estimada y dependerá de la confirmación de reserva por parte de la línea naviera, en caso de generarse algún cambio estaremos informando.

Motonave: SEASPAN BRILLIANCE

Una vez recibamos la confirmación de salida de su carga le estaremos informando.

Proveedor:

Para mayor información de su carga consulte los siguientes links...



Agradecemos su confianza en nuestros servicios, cualquier información adicional con gusto le será suministrada.

Cordial saludo,

Lady Carolina Olivares

Analista de Servicio

LOlivares@transborder.com.co

Carrera 11 No 64-47 - Bogotá D.C., Colombia

PBX: (571) 3275330 Ext. 168



CORREO 17 SEPTIEMBRE

Señores

IMEX GROUP S A S

Bogota

Apreciado Cliente: Juan Antonio Hurtado

Informamos que la fecha estimada de salida de Shanghai, será el 20 de Septiembre del 2024.

Observaciones:

Informamos que el cambio de la fecha estimada de salida se debió a ajustes en el itinerario de la motonave.

Motonave: SEASPAN BRILLIANCE

Una vez recibamos la confirmación de salida de su carga le estaremos informando.

Proveedor:

Para mayor información de su carga consulte los siguientes links...



Tracking



KPI's - Reportes

Agradecemos su confianza en nuestros servicios, cualquier información adicional con gusto le será suministrada.

Cordial saludo,

 **Transborder**

Lady Carolina Olivares

Analista de Servicio

LOlivares@transborder.com.co

Carrera 11 No 64-47 - Bogotá D.C., Colombia

PBX: (571) 3275330 Ext. 168



CORREO 20 SEPTIEMBRE

Señores

IMEX GROUP S A S

Bogota

Apreciado Cliente: Juan Antonio Hurtado

Informamos que la nueva fecha estimada de salida de Shanghai será el 23 de Septiembre del 2024.

Estaremos informando novedades.

Observaciones:

Informamos que el cambio de la fecha estimada de salida se debió a ajustes en el itinerario de la motonave.

Proveedor:

Para mayor información de su carga consulte los siguientes links...



Tracking



KPI's - Reportes

Agradecemos su confianza en nuestros servicios, cualquier información adicional con gusto le será suministrada.

Cordial saludo,

Lady Carolina Olivares

Analista de Servicio

LOlivares@transborder.com.co

Carrera 11 No 64-47 - Bogotá D.C., Colombia

PBX: (571) 3275330 Ext. 168



SEGUNDO CORREO 20 SEPTIEMBRE

Buenos días Apreciado Sr Juan

Para Transborder es un gusto saludarlo,

Entendemos la importancia de su carga y estamos dispuestos a brindarle un buen servicio, nos encontramos escalando el caso directamente con la naviera en origen, solicitando una marcación prioritaria para el cumplimiento de la salida programada, sin embargo nos han informado que los retrasos presentados han sido por el mal clima y el paso del Tifón (Typhoon) por esta zona, esto ha impedido que varios buques no hayan podido cumplir con el zarpe programado y estén cambiando su itinerario continuamente, no nos aseguran una salida por que es una situación ajena. Pero ante cualquier novedad nos estarán reportando a la menor brevedad posible y le mantendremos informado sobre la actual situación.

Agradecemos su confianza en nuestros servicios, cualquier información adicional con gusto le será suministrada

Cordialmente / Best regards,

Alejandra Saray en reemplazo de CAROLINA OLIVARES

Analista de Servicios de Importación

lolivares@transborder.com.co

Cr 11 # 64 – 47 Bogotá, Colombia

PBX: PBX: (601) 3275330 Ext. 168

CORREO 23 SEPTIEMBRE

Señores

IMEX GROUP S A S

Bogota

Apreciado Cliente: Juan Antonio Hurtado

Informamos que la fecha confirmada de recogida de su carga en origen fue el 21 de Septiembre del 2024. Fecha estimada de salida de Shanghai, será el 23 de Septiembre del 2024.

Observaciones:

Informamos que el cambio de la fecha estimada de salida se debió a ajustes en el itinerario de la motonave.

Una vez recibamos la confirmación de salida de su carga le estaremos informando.

Proveedor:

Para mayor información de su carga consulte los siguientes links...



Tracking



KPI's - Reportes

Agradecemos su confianza en nuestros servicios, cualquier información adicional con gusto le será suministrada.

Cordial saludo,

Lady Carolina Olivares

Analista de Servicio

LOlivares@transborder.com.co

Carrera 11 No 64-47 - Bogotá D.C., Colombia

PBX: (571) 3275330 Ext. 168



CORREO 25 SEPTIEMBRE

Señores

IMEX GROUP S A S

Bogota

Apreciado Cliente: Juan Antonio Hurtado

**Informamos que la fecha confirmada de salida de SHANGHAI, fue el 23 de Septiembre del 2024.
La fecha estimada de llegada a Buenaventura será el 26 de Octubre del 2024.**

Motonave: SEASPAN BRILLIANCE

Una vez recibamos la confirmación de llegada de su carga le estaremos informando.

Proveedor:

Para mayor información de su carga consulte los siguientes links...



Agradecemos su confianza en nuestros servicios, cualquier información adicional con gusto le será suministrada.

Cordial saludo,

Lady Carolina Olivares

Analista de Servicio

LOlivares@transborder.com.co

Carrera 11 No 64-47 - Bogotá D.C., Colombia

PBX: (571) 3275330 Ext. 168



CORREO 27 SEPTIEMBRE

Buenos días Apreciado Sr Juan

Mil disculpas por la demora en mi respuesta, revise su solicitud con nuestro agente en origen, quien nos indico que la naviera en su momento emitio el comunicado adjunto, sin embargo se solcitio un nuevo comunicado donde indicara la fecha en la que en realidad zarpo la MN el 23.09, pero MSC nos

indica que no emitira un nuevo comunicado debido a que las fechas estan sujetas a cambios de itinerario y esto se contempla en las clausulas de transporte.

Agradecemos su confianza en nuestros servicios, cualquier información adicional con gusto le será suministrada

Cordialmente / Best regards,

Alejandra Saray en reemplazo de CAROLINA OLIVARES

Analista de Servicios de Importación

lolivares@transborder.com.co

Cr 11 # 64 – 47 Bogotá, Colombia

PBX: (601) 3275330 Ext. 168



Carolina Olivares

Analista de Servicios de Importación

lolivares@transborder.com.co

Cr 11 # 64 – 47 Bogotá, Colombia

PBX: (601) 3275330 Ext. 168



CORREO 30 SEPTIEMBRE

Buenos días Apreciado Sr Juan

Un gusto saludarlo!

Por parte de la linea naviera como se informa anteriormente no es posible contar con un comunicado formal por este cambio, esto debido a que este tipo de variaciones en los itinerarios como ellos lo mencionan pueden generarse sin previo aviso, actualmente nuestra oficina en China se encuentra en su feriado por golden week, pero una vez retornen a sus actividades continuaremos revisando la viabilidad de conseguir algun tipo de soporte que pueda servirles

Agradecemos su confianza en nuestros servicios, cualquier información adicional con gusto le será suministrada

Cordialmente / Best regards,

Alejandra Saray en reemplazo de CAROLINA OLIVARES



Carolina Olivares

Analista de Servicios de Importación
lolivares@transborder.com.co
Cr 11 # 64 – 47 Bogotá, Colombia
PBX: PBX: (601) 3275330 Ext. 168



CORREO 10 OCTUBRE

Señores
IMEX GROUP S A S
BOGOTA

Apreciado Cliente: Juan Antonio Hurtado

Informamos que la fecha estimada de llegada será el día 27 de Octubre del 2024.

La fecha de llegada de la motonave puede cambiar sin previo aviso.

Emisión HBL: Origen

Una vez recibamos la confirmación de llegada de su carga le estaremos informando.

Proveedor:

Para mayor información de su carga consulte los siguientes links...



Tracking



KPI's - Reportes

Para realizar la gestión oportuna de su contenedor, por favor contactarse a:

gestioncontainer@transborder.com.co / Teléfono: (601) 3275330 Ext. 197

Recomendamos verificar el Documento de Transporte de acuerdo a sus necesidades, en especial el destino de su carga, (Depósito en puerto, Depósito habilitado, Zona Franca, etc.) y **coordinar el traslado de la misma a su destino final**. En caso de requerir que le prestemos ese servicio adicional, favor solicitar costos a nuestro Departamento Comercial.

Agradecemos su confianza en nuestros servicios, cualquier información adicional con gusto le será suministrada.

Cordial saludo,



Lady Carolina Olivares

Analista de Servicio

LOlivares@transborder.com.co

Carrera 11 No 64-47 - Bogotá D.C., Colombia

PBX: (571) 3275330 Ext. 168

